



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-**

Sincelejo, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00151-00

Demandante: NESTOR ALFONSO ORTEGA CARRASQUILLA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

NESTOR ALFONSO ORTEGA CARRASQUILLA, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, solicitando la nulidad del Oficio N° 20160423330305691/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 25 de junio de 2016, por medio del cual se negó una solicitud de reajuste de su asignación básica mensual.

Estando la demanda para su estudio a fin de decidir sobre su eventual admisión, se hacen las siguientes observaciones con la finalidad de que se hagan las correcciones pertinentes:

1.- Debe allegarse copia del acto administrativo acusado, con la constancia de su notificación y ejecutoria, en los términos del Art 166 Núm. 1 del CPACA, toda vez que si bien se anexa el Oficio N° 20160423330305691/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 25 de junio de 2016, no se tiene claridad de la fecha de notificación o puesta en conocimiento del mismo.

Se le solicita allegar copia de la SUBSANACION DE LA DEMANDA firmada, tanto de forma física como en medio magnético (formato PDF), para su respectiva notificación a las entidades demandadas, esto enmarcado en el deber de colaboración señalado en el inciso 4° del artículo 103 del C.P.A.C.A. y copias de los documentos que se aporten para los respectivos traslados.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., en el sentido de concederle a la parte demandante un término de diez (10) días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazar la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1°.- Inadmitir la presente demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaura por conducto de apoderado, el señor **NESTOR ALFONSO ORTEGA CARRASQUILLA**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA – ARMADA NACIONAL**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°.- Conceder a la demandante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de este proveído, con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará.

3°.- Reconocer personería jurídica al Dr. **EDIL MAURICIO BELTRÁN PARDO** identificado con CC. 91.133.429 y T.P. 166.414 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folio 1.